Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARICÓLLAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Redacción anterior:

"Artículo 4. Base imponible, cuota y devengo.

3. El tipo de gravamen será el 3,00%."

Redacción nueva:

"Artículo 4. Base imponible, cuota y devengo.

3. El tipo de gravamen será el 2,00%."»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Aricóllar, 17 de diciembre de 2021–El Alcalde, Filiberto Bañares Sánchez.

N.º I.-6141

Código de verificación: **2021.00006141**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**